



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
NÚMERO CPSI/DGRM/059/2021. 2/2**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/059/2021** convocado para la **“Contratación del servicio de arrendamiento de mobiliario, equipo de audio, video y generador eléctrico, con motivo del informe anual de labores”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/2301/2021** de 1 diciembre de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“CYME DE MÉXICO & G, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/059/2021** convocado para la **“Contratación del servicio de arrendamiento de mobiliario, equipo de audio, video y generador eléctrico, con motivo del informe anual de labores”**.
2. El 2 de diciembre de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“CYME DE MÉXICO & G, S. A. DE C. V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/059/2021** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“CYME DE MÉXICO & G, S. A. DE C. V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**



De acuerdo con los puntos 2, 6.2, 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 1 de diciembre de 2021, en un horario de 8:30 a 14:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la empresa “**CYME DE MÉXICO & G, S. A. DE C. V.**”, se efectuó a las 13:44, 13:53 horas del 1 de diciembre de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la empresa participante presentó testimonio notarial número **135,756** de fecha 25 de febrero de 2019, pasada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etcheagaray, Notario Público número 89 de la Ciudad de México, en el que consta la constitución legal de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** denominada “**CYME DE MÉXICO & G**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 25 de febrero de 2019, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración indefinida, y se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número **N-2019040997** de fecha 30 de mayo de 2019; así como el nombramiento de **José Rubén Franco González**, como Administrador General de la Sociedad.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la empresa denominada “**CYME DE MÉXICO & G, S. A. DE C. V.**”, se encuentra representada por **José Rubén Franco González**, a quien se le doto del más amplio poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, y de una manera simplemente enunciativa y no limitativa, tendrán las siguientes Facultades: I.- Administrar los bienes y negocios de la sociedad; XIII.- Poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios, y para comparecer y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



de concursos y licitaciones; para realizar las ventas de los productos de la sociedad; para firmar las ofertas; para firmar las cartas de garantía que deban expedirse; para participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones y actos de adjudicación directa; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio del mandato; XIV.- Conferir y revocar poderes generales y especiales y en general delegar todas o partes de sus facultades, incluida la representación legal y patronal, sin que ello implique restricción alguna en su ejercicio, mismo que siempre le estará conferido además al propio órgano de administración; XV.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea; y XVI.- Celebrar los contratos y ejecutar todos los actos que requiera la marcha ordinaria de los negocios de la sociedad.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **José Rubén Franco González**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la contratación del servicio de arrendamiento de mobiliario, equipo de audio, video y generador eléctrico, con motivo del informe anual de labores, por lo que del testimonio número número **135,756** de fecha 25 de febrero de 2019, se advierte que la empresa participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“1.- La producción, planeación, realización, elaboración de proyectos integrales y exhibición de escenografías, espacios teatrales, televisivos o de cualquier otro tipo, relacionados con la actividad publicitaria, televisiva, teatral, fotográfica, cinematográfica, periodística y artística de cualquier clase. 2.- La producción, coproducción, explotación, arrendamientos, compra, venta, exhibición, importación y exportación de objetos de diseño industrial, textil, gráfico, de interiores y de exposiciones, así como de artes plásticas, fotográficas y culturales, así como de los equipos técnicos de iluminación, de tramoya, de sonido, de transportes y todos los materiales necesarios para el desarrollo de su objeto social. 3.- La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, corretaje, agencia, franquicia, licencia, concesión, diseño, exposición, colaboración, envasado, empaçado, servicio, mantenimiento, reparación, arrendamiento puro, distribución y comercio en general de toda clase de artículos, bienes y productos ya sean de uso industrial, comercial y doméstico y de artículos y productos relacionados con el objeto enunciado. [...]”***.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.



Al respecto, el representante de la sociedad participante **José Rubén Franco González**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **FRGNRB70052209H000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2028, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **José Rubén Franco González**, representante legal de la empresa “**CYME DE MÉXICO & G, S. A. DE C. V.**”, contenida en la carta de 30 de noviembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**CYME DE MÉXICO & G, S. A. DE C. V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa presentó estado de cuenta de contribuciones municipales a nombre de Franco González Jesús Ramón y otro, expedido por el Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl, correspondiente al estado de cuenta de impuesto predial y derechos de agua al

---

<sup>2</sup> Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



ejercicio 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Miguel Alemán Número Exterior 88, Mz 4 Lt 24, Colonia Manantiales, Municipio Nezahualcóyotl, C.P. 57930, Estado de México.

Asimismo, presentó contrato de arrendamiento inmobiliario de fecha 1 de marzo de 2019, celebrado por Jesús Ramón Franco González, como el arrendador, y “**CYME DE MÉXICO & G, S. A. DE C. V.**”, como arrendataria, con un plazo de arrendamiento de 58 meses, contados a partir del 01 de marzo de 2019, al 31 de diciembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle Miguel Alemán Número 88, 24 Colonia Manantiales, Municipio Nezahualcóyotl, C.P. 57930, Estado de México.

También, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 30 de noviembre de 2021, firmada por **José Rubén Franco González**, representante legal de la empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Miguel Alemán 88, Colonia Manantiales, Municipio Nezahualcóyotl, C.P. 57930, Estado de México, Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el Estado de cuenta de Impuesto Predial y Derechos de agua al ejercicio 2021, el contrato de arrendamiento y la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos de la contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**CYME DE MÉXICO & G, S. A. DE C. V.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CMA190225IU4**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, presentó carta de fecha 30 de noviembre de 2021, firmada por **José Rubén Franco González**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal/ alta del registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

De acuerdo con el numeral 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES, el participante deberá presentar el Registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, el participante exhibió Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio y Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedidas por el Instituto Mexicano del

6X8n1gZCPr0mfByHukps+ev6M/woWIET/ndNRX+N3Nk=



Seguro Social, con el número de registro patronal **C4241671104**, por lo que cumple con el requisito solicitado en el numeral 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES.

Asimismo, presentó carta de fecha 30 de noviembre de 2021, firmada por **José Rubén Franco González**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal/ alta del registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**CYME DE MÉXICO & G, S. A. DE C. V.**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/059/2021**, relativo a la “**Contratación del servicio de arrendamiento de mobiliario, equipo de audio, video y generador eléctrico, con motivo del informe anual de labores**”.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2021.

### Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

6X8n1gZCPr0mfByHukps+ev6M/woWIET/ndNRX+N3Nk=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO  
CPSI/DGRM/080/2022.**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/080/2022** convocado para el **“Servicio de construcción y arrendamiento para el informe anual de labores”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Por oficio número **SGC/DPC/2817/2022**, de 23 de noviembre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/080/2022**, convocado para el **“Servicio de construcción y arrendamiento para el informe anual de labores”**.

2. El 24 de noviembre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/080/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).

3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**



De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 23 de noviembre de 2022, en un horario de en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:32, 11:33, 11:35, 11:40 y 11:50 horas, del 23 de noviembre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó:

**1. Testimonio Notarial número 46,743** de fecha 13 de julio de 2001, pasado ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada “**CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del acta referida se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 13 de julio de 2001, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años, instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 280219, de fecha 22 de agosto de 2001.

**2. Testimonio Notarial número 21,987** de fecha 15 de abril de 2002, pasado ante la fe del licenciado Miguel Ángel Fernández Alexander, Notario Público número 163, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de fecha 21 de noviembre de 2001, que contiene la reforma total de estatutos sociales, la renuncia y nombramiento de miembros del Consejo de Administración, la renuncia y nombramiento de Comisario, la revocación de poderes, el otorgamiento de poderes y el aumento de capital, inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 280219, de fecha 26 de abril de 2002.

**3. Testimonio Notarial número 80,847** de fecha 3 de octubre de 2006, pasado ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la protocolización del acta general ordinaria y extraordinaria de accionistas

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



celebrada el 3 de octubre de 2006, mediante la cual se aprobó la renuncia y nombramiento del Consejo de Administración, la ratificación del Comisario, la revocación de poderes, el nombramiento de apoderados y la reforma total de los Estatutos Sociales. Inscrito en el Registro Público de Comercio, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México en el folio mercantil número 280219 de 21 de noviembre de 2006.

4. Testimonio Notarial número **25,388** de fecha 22 de enero de 2008, pasado ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la protocolización de las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fecha 31 de diciembre de 2007, que contiene la reforma total de los estatutos sociales, la fusión de las sociedades “**CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.**”, como fusionante y “**SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN INTERACTIVA, SA. DE C.V. y LEASE OF ELECTRONIC DISPLAY, S.A. DE C.V.**”, como fusionadas inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 270273, 272492, y 280219 de 11 de febrero de 2008.

5. Testimonio Notarial número **46,988** de fecha 20 de enero de 2014, pasado ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 10 de enero de 2014, que contiene modificación al objeto social, y la subsecuente reforma al artículo segundo de los Estatutos Sociales. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 280219, de fecha 10 de abril de 2014.

6. Testimonio Notarial número **40,877** de fecha 25 de septiembre de 2020, pasado ante la fe del licenciado Pedro Vázquez Nava, Notario Público número 70, de la Ciudad de México, en el que hace constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 17 de agosto de 2020, que contiene la reforma al objeto social, y la modificación de la cláusula segunda de los estatutos sociales. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 280219 -1, de fecha 1 de junio de 2021.

7. Testimonio Notarial número **41,9397** de fecha 14 de julio de 2021, pasado ante la fe del licenciado Pedro Vázquez Nava, 70, de la Ciudad de México, en el que hace constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 9 de julio de 2021, que contiene la modificación al objeto social, con la consecuente reforma al artículo segundo de los Estatutos Sociales.

En relación con el señalado testimonio, la participante presenta certificación del Notario Público referido en el párrafo anterior, de 9 de agosto de 2022, mediante la cual hace constar que el primer testimonio de la escritura **41,9397** de fecha 14 de julio de 2021, se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México. Por lo que bajo el principio de buena fe, se presume que la sociedad participante se encuentra realizando las gestiones correspondientes para llevar a cabo la referida inscripción.

8. Testimonio Notarial número **50,093**, de fecha 2 de octubre de 2014, pasado ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar, los poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga



“**CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.**”, en favor de **Pablo Castro Mussot**. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil número 280219, de fecha 04 de marzo de 2015.

Del referido testimonio notarial, se advierte que la participante “**CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Pablo Castro Mussot**, a quien se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas, y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro primer y segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Pablo Castro Mussot**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida

## II. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en el servicio de construcción y arrendamiento para el informe anual de labores, del testimonio notarial **41,397** de fecha 14 de julio de 2021, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“a) La prestación de servicios de producción general, integración de servicios, administración, logística y consultoría para la organización de eventos presenciales, digitales, deportivos, culturales, museográficos, educativos, recreativos, cumbres, de turismo, de salud, pabellones, ferias y exposiciones, tianguis, festivos, de entretenimiento, foros, convenciones, reuniones, congresos, caravanas, visitas de estado, ruedas de prensa, sociales, de reconocimiento, o similares, ya sean privados como institucionales, de gobierno, sindicales, públicos, nacionales e internacionales; pequeños, medianos, grandes o masivos; en instalaciones temporales o definitivas; Incluyendo hospedaje, boletaje, para la transportación aérea y terrestre, alimentos y bebidas, salones, inmuebles. c) La integración de servicios de producción general, compra, venta, distribución, importación, exportación, arrendamiento y subarrendamiento de cualquier tipo de programas audiovisuales, decoraciones o aplicaciones gráficas, carteles, películas, documentales y todo tipo de material completo o en partes, para la implementación en medios de comunicación electrónicos goma virtuales remotos o físicos. [...] Para la consecución de su objeto social, la Sociedad podrá llevar a cabo en forma enunciativa más no limitativa, lo siguiente: (iv) Participar en cualesquiera concursos, Licitaciones, subastas, invitaciones, adjudicaciones directas o bajo cualquier otra forma de contratación pública y privada, ante toda clase de personas físicas o morales y autoridades de cualquier orden y grado, ya sean federales estatales, de la Ciudad de México, municipales o de cualquier otra subdivisión política, así como cualquier órgano, organismo, empresa productiva del estado, entidad, autoridad o dependencia que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias, administrativas o gubernamentales en México o en el extranjero. [...]”.**



Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante, **Pablo Castro Mussot**, presentó pasaporte a su nombre con número **G27351451**, expedido por Secretaría de Relaciones Exteriores, con vigencia hasta el año 2027, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Pablo Castro Mussot**, representante legal de la participante "**CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de 23 de noviembre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

#### VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de SERV. C. ALTA DIRECC. S.A. DE C.V., expedido por la Comisión Federal de Electricidad, del periodo facturado del 30 de septiembre al 31 de octubre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Avenida Gustavo Baz T A2, 309, D301, Colonia La Loma, Municipio Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54060, Estado de México.

Asimismo, presentó contrato de subarrendamiento de fecha 14 de septiembre de 2018, que celebran por una parte SERVICIOS COMPARTIDOS DE ALTA DIRECCIÓN, S.A. DE C.V. como el subarrendador, y por la otra “**CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S. A. DE C. V.**”, como subarrendataria, con un plazo forzoso para ambas partes de 5 años, 3 meses, contados a partir de la firma y hasta la fecha en que el subarrendatario devuelva la propiedad subarrendada, y el subarrendatario haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, relativo al inmueble ubicado en Avenida Gustavo Baz número 309, Edificio A, Piso 3, D302, Colonia La Loma, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

También presentó escrito de manifestación de domicilio legal de 23 de noviembre de 2022, firmado por **Pablo Castro Mussot**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Avenida Gustavo Baz número exterior 309, número interior Edificio A2, P3, D302, Colonia La Loma, Municipio Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54060, Estado de México.

Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de subarrendamiento y la carta de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CES010717LKA**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Asimismo, exhibió carta de 23 de noviembre de 2022, firmada por **Pablo Castro Mussot**, representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

## VII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, el participante exhibió dos Avisos de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio y Tarjeta de Identificación Patronal y cédula de determinación de cuotas a su nombre, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se indica que cuenta con números de Registro Patronal **C5360878107** e **Y5474745105**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.**" atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/080/2022**, relativo al "**Servicio de construcción y arrendamiento para el informe anual de labores**".

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2022.

Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

**ANEXO**  
**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**  
SCJN/COP/490/2022

Con relación al oficio SGC/DPC/2818/2022, respecto del procedimiento CPSI/DGRM/080/2022 “Contratación del servicio de construcción y arrendamiento de mobiliario para el informe anual de labores”, los prestadores de servicios **Cyme de México & G, S.A. de C.V. y Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.** manifiestan que tienen la posibilidad de proporcionar el servicio solicitado.

Por lo que hace a la valoración técnica correspondiente, se dictamina lo siguiente:

**CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO:**

Subpartida	Requerimientos técnicos de conformidad al oficio SCJN/COP/397/2022	Cyme de México & G, S.A. de C.V.		Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	
		Si cumple	Sin observaciones	Si cumple	Sin observaciones
Numeral 1.1	Tarimas construidas en madera de 19 mm de grosor <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adjuntar imagen digital en 3D (render) en la que se aprecie el sistema de armado.</li> <li>• Adjuntar muestra física de alfombra con al menos 3 opciones de color, en tonos grises y/o azulados.</li> </ul>	<b>ENTREGABLE PRESENTADO</b>	<b>FOLIO DEL ENTREGABLE</b>	<b>ENTREGABLE PRESENTADO</b>	<b>FOLIO DEL ENTREGABLE</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Adjunta imagen digital en 3D (render) en la que se aprecia el sistema de armado.</li> <li>➤ Adjunta muestra física de alfombra con al menos 3 opciones de color, en tonos grises y/o azulados.</li> </ul>	➤ 007	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Adjunta imagen digital en 3D (render) en la que se aprecia el sistema de armado.</li> <li>➤ Adjunta muestra física de alfombra con al menos 3 opciones de color, en tonos grises y/o azulados.</li> </ul>	➤ 6, 7
Numeral 1.2	Mesas tipo escritorio con dimensiones generales de 1.80 x 0.60 x 0.75 m. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adjuntar imagen digital en 3D (render) en la que se</li> </ul>	Si cumple	Sin observaciones	Si cumple	Sin observaciones
		<b>ENTREGABLE PRESENTADO</b>	<b>FOLIO DEL ENTREGABLE</b>	<b>ENTREGABLE PRESENTADO</b>	<b>FOLIO DEL ENTREGABLE</b>

0KsChS1zueyd+8sdfc4wTuYRX685u/P3VN2qcCF7Rwl=

**ANEXO**  
**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**  
SCJN/COP/490/2022

	<p>aprecie el sistema de armado, precisando todas las medidas y cumpliendo con todas las especificaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Adjuntar muestra física de material madera de 1" de espesor (20 cms x 20 cms), lo cual servirá de referencia para todas las mesas aquí solicitadas.</li> </ul>	<p>➤ Adjunta imagen digital en 3D (render) en la que se aprecia el sistema de armado, precisando todas las medidas y cumpliendo con todas las especificaciones.</p> <p>➤ Adjunta muestra física de material madera de 1" de espesor (20 cms x 20 cms).</p>	➤ 007	<p>➤ Adjunta imagen digital en 3D (render) en la que se aprecia el sistema de armado, precisando todas las medidas y cumpliendo con todas las especificaciones.</p> <p>➤ Adjunta muestra física de material madera de 1" de espesor (20 cms x 20 cms).</p>	➤ 8, 12, 13
Numeral 1.3	<p>Mesas tipo escritorio con dimensiones generales de 2.40 x 0.60 x 0.75 m.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Adjuntar imagen digital en 3D (render) en la que se aprecie el sistema de armado, precisando todas las medidas y cumpliendo con todas las especificaciones.</li> <li>Adjuntar muestra física de material madera de 1" de espesor (20 cms x 20 cms), lo cual servirá de referencia para todas las mesas aquí solicitadas.</li> </ul>	Si cumple	Sin observaciones	Si cumple	Sin observaciones
		<b>ENTREGABLE PRESENTADO</b>	<b>FOLIO DEL ENTREGABLE</b>	<b>ENTREGABLE PRESENTADO</b>	<b>FOLIO DEL ENTREGABLE</b>
		<p>➤ Adjunta imagen digital en 3D (render) en la que se aprecia el sistema de armado, precisando todas las medidas y cumpliendo con todas las especificaciones.</p> <p>➤ Adjunta muestra física de material madera de 1" de espesor (20 cms x 20 cms).</p>	➤ 008	<p>➤ Adjunta imagen digital en 3D (render) en la que se aprecia el sistema de armado, precisando todas las medidas y cumpliendo con todas las especificaciones.</p> <p>➤ Adjunta muestra física de material madera de 1" de espesor (20 cms x 20 cms).</p>	➤ 9, 12, 13
Numeral 1.4	<p>Mesa tipo escritorio con dimensiones generales de 1.20 x 0.60 x 0.75 m.</p>	Si cumple	Sin observaciones	Si cumple	Sin observaciones
		<b>ENTREGABLE PRESENTADO</b>	<b>FOLIO DEL ENTREGABLE</b>	<b>ENTREGABLE PRESENTADO</b>	<b>FOLIO DEL ENTREGABLE</b>

0KsChS1zueyd+8sdfc4wTuYRX685u/P3VN2qcCF7Rwl=

**ANEXO**  
**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**  
SCJN/COP/490/2022

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adjuntar imagen digital en 3D (render) en la que se aprecie el sistema de armado, precisando todas las medidas y cumpliendo con todas las especificaciones.</li> <li>Adjuntar muestra física de material madera de 1" de espesor (20 cms x 20 cms), lo cual servirá de referencia para todas las mesas aquí solicitadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adjunta imagen digital en 3D (render) en la que se aprecia el sistema de armado, precisando todas las medidas y cumpliendo con todas las especificaciones.</li> <li>Adjunta muestra física de material madera de 1" de espesor (20 cms x 20 cms).</li> </ul>	➤ 008	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adjunta imagen digital en 3D (render) en la que se aprecia el sistema de armado, precisando todas las medidas y cumpliendo con todas las especificaciones.</li> <li>Adjunta muestra física de material madera de 1" de espesor (20 cms x 20 cms).</li> </ul>	➤ 10, 12, 13
Numeral 1.5	<p>Mesa poligonal tipo escritorio con dimensiones generales de 2.00 x 0.80 x 0.75 m.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Adjuntar imagen digital en 3D (render) en la que se aprecie el sistema de armado, precisando todas las medidas y cumpliendo con todas las especificaciones.</li> <li>Adjuntar muestra física de material madera de 1" de espesor (20 cms x 20 cms), lo cual servirá de referencia para todas las mesas aquí solicitadas.</li> </ul>	Si cumple	Sin observaciones	Si cumple	Sin observaciones
		<b>ENTREGABLE PRESENTADO</b>	<b>FOLIO DEL ENTREGABLE</b>	<b>ENTREGABLE PRESENTADO</b>	<b>FOLIO DEL ENTREGABLE</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Adjunta imagen digital en 3D (render) en la que se aprecia el sistema de armado, precisando todas las medidas y cumpliendo con todas las especificaciones.</li> <li>Adjunta muestra física de material madera de 1" de espesor (20 cms x 20 cms).</li> </ul>	➤ 009	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adjunta imagen digital en 3D (render) en la que se aprecia el sistema de armado, precisando todas las medidas y cumpliendo con todas las especificaciones.</li> <li>Adjunta muestra física de material madera de 1" de espesor (20 cms x 20 cms).</li> </ul>	➤ 11, 12, 13
Numeral 1.6	<p>Tarima de 59 m2 a base de bastidor de madera de pino de 1a. y triplay de 19 mm de espesor.</p>	Si cumple	Sin observaciones	No cumple	No especifica el soporte de la tarima en lo general y por m2.
		<b>ENTREGABLE PRESENTADO</b>	<b>FOLIO DEL ENTREGABLE</b>	<b>ENTREGABLE PRESENTADO</b>	<b>FOLIO DEL ENTREGABLE</b>

0KsChS1zueyd+8sdfc4wTuYRX685u/P3VN2qcCF7Rwl=

**ANEXO**  
**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**  
SCJN/COP/490/2022

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adjuntar imagen digital en 3D (render) en la que se aprecie el sistema de armado.</li> <li>• Especificar el soporte de la tarima en lo general y por m2.</li> <li>• Adjuntar muestra física de material madera de pino de 1ª. De 19 mm de espesor, lo cual aplicará para los dos entarimados solicitados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Adjunta imagen digital en 3D (render) en la que se aprecia el sistema de armado.</li> <li>➤ Especifica el soporte de la tarima en lo general y por m2.</li> <li>➤ Adjunta muestra física de material madera de pino de 1ª.</li> </ul>	➤ 009	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Adjunta imagen digital en 3D (render) en la que se aprecia el sistema de armado.</li> <li>➤ Adjunta muestra física de material madera de pino de 1ª.</li> </ul>	➤ 14, 15, 16, 19
Numeral 1.7	<p>Tarima de 67 m2 a base de bastidor de madera de pino de 1a. y triplay de 19 mm de espesor de 1ª.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adjuntar imagen digital en 3D (render) en la que se aprecie el sistema de armado.</li> <li>• Especificar el soporte de la tarima en lo general y por m2.</li> <li>• Adjuntar muestra física de material madera de pino de 1ª. De 19 mm de espesor, lo cual aplicará para los dos entarimados solicitados.</li> </ul>	Si cumple	Sin observaciones	No cumple	No especifica el soporte de la tarima en lo general y por m2.
		<b>ENTREGABLE PRESENTADO</b>	<b>FOLIO DEL ENTREGABLE</b>	<b>ENTREGABLE PRESENTADO</b>	<b>FOLIO DEL ENTREGABLE</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Adjunta imagen digital en 3D (render) en la que se aprecia el sistema de armado.</li> <li>➤ Especifica el soporte de la tarima en lo general y por m2.</li> <li>➤ Adjunta muestra física de material madera de pino de 1ª.</li> </ul>	➤ 0010	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Adjunta imagen digital en 3D (render) en la que se aprecia el sistema de armado.</li> <li>➤ Adjunta muestra física de material madera de pino de 1ª.</li> </ul>	➤ 17, 18, 19
Numeral 1.8	<p>Recubrimiento alfombrado medidas de 3.66 de frente X 7.32 m de fondo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adjuntar muestra física de alfombra con al menos 3</li> </ul>	Si cumple	Sin observaciones	No cumple	Sin observaciones
		<b>ENTREGABLE PRESENTADO</b>	<b>FOLIO DEL ENTREGABLE</b>	<b>ENTREGABLE PRESENTADO</b>	<b>FOLIO DEL ENTREGABLE</b>

0KsChS1zueyd+8sdfc4wTuYRX685u/P3VN2qcCF7Rwl=

**ANEXO**  
**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**  
SCJN/COP/490/2022

	opciones de color, en tonos grises y/o azulados.	➤ Adjunta muestra física de alfombra con al menos 3 opciones de color, en tonos grises y/o azulados.	➤ NA	➤ No adjunta la muestra física solicitada, solo fotografía.	➤ 20		
Numeral 1.9	Entarimado de 4 m2 cada uno a base de bastidor de madera de pino de 1a. • Adjuntar imagen digital en 3D (render) de este entarimado, precisando detalles de su instalación.	Si cumple	Sin observaciones		No cumple	No precisa detalles de su instalación.	
		<b>ENTREGABLE PRESENTADO</b>		<b>FOLIO DEL ENTREGABLE</b>		<b>ENTREGABLE PRESENTADO</b>	
		➤ Adjunta imagen digital en 3D (render) de este entarimado, precisando detalles de su instalación.		➤ 0010		➤ Adjunta imagen digital en 3D (render) de este entarimado.	

**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO:**

Subpartida	Requerimientos técnicos de conformidad al oficio SCJN/COP/144/2022	Cyme de México & G, S.A. de C.V.		Atmósfera Eventos, S.A.S de C.V.			
Numeral 1.10	Micrófonos parlamentarios inalámbricos sistema <i>push to talk</i> . • Adjuntar fotografía. • Adjuntar ficha técnica	Si cumple	Sin observaciones		Si cumple	Sin observaciones	
		<b>ENTREGABLE PRESENTADO</b>		<b>FOLIO DEL ENTREGABLE</b>		<b>ENTREGABLE PRESENTADO</b>	
		➤ Adjunta fotografía. ➤ Adjunta ficha técnica		➤ 0011 - 0013		➤ Adjunta fotografía. ➤ Adjunta ficha técnica	
Numeral 1.11	Sistema de audio de alta fidelidad • Adjuntar fotografía de todo el equipo descrito.	Si cumple	Sin observaciones		Si cumple	Sin observaciones	
		<b>ENTREGABLE PRESENTADO</b>		<b>FOLIO DEL ENTREGABLE</b>		<b>ENTREGABLE PRESENTADO</b>	

0KsChS1zueyd+8sdfc4wTuYRX685u/P3VN2qcCF7Rwl=

**ANEXO**  
**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**  
SCJN/COP/490/2022

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adjuntar ficha técnica de todo el equipo descrito.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adjunta fotografía.</li> <li>Adjunta ficha técnica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>0013 - 0017</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adjunta fotografía.</li> <li>Adjunta ficha técnica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>34-99</li> </ul>
Numerals 1.12	<p>Sistema de circuito cerrado de audio y video para Conferencias</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Adjuntar fotografía de todo el equipo descrito.</li> <li>Adjuntar ficha técnica de todo el equipo descrito.</li> <li>Adjuntar documentación que acredite la certificación del técnico de video responsable del evento. Se solicita presentar de manera digital la documentación que acredite la certificación en mención (título, certificado, acreditación o equivalente).</li> </ul>	Si cumple	Sin observaciones	Si cumple	Sin observaciones
		<b>ENTREGABLE PRESENTADO</b>	<b>FOLIO DEL ENTREGABLE</b>	<b>ENTREGABLE PRESENTADO</b>	<b>FOLIO DEL ENTREGABLE</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Adjunta fotografía de todo el equipo descrito.</li> <li>Adjunta ficha técnica de todo el equipo descrito.</li> <li>Adjunta documentación que acredite la certificación del técnico de video responsable del evento. Presenta de manera digital la documentación que acredita la certificación en mención.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>0017 – 0021</li> <li>0024 - 0030</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adjunta fotografía de todo el equipo descrito.</li> <li>Adjunta ficha técnica de todo el equipo descrito.</li> <li>Adjunta documentación que acredite la certificación del técnico de video responsable del evento. Presenta de manera digital la documentación que acredita la certificación en mención.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>100-106</li> </ul>
Numerals 1.13	<p>Pantallas de Leds de 52 pulgadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Adjuntar fotografía del equipo solicitado, refiriendo descripción.</li> <li>Adjuntar ficha técnica de las pantallas.</li> </ul>	Si cumple	Sin observaciones	Si cumple	Sin observaciones
		<b>ENTREGABLE PRESENTADO</b>	<b>FOLIO DEL ENTREGABLE</b>	<b>ENTREGABLE PRESENTADO</b>	<b>FOLIO DEL ENTREGABLE</b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Adjunta fotografía del equipo solicitado, refiriendo descripción.</li> <li>Adjunta ficha técnica de las pantallas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>0022 - 0023</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adjunta fotografía del equipo solicitado, refiriendo descripción.</li> <li>Adjunta ficha técnica de las pantallas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>107-115</li> </ul>

0KsChS1zueyd+8sdfc4wTuYRX685u/P3VN2qcCF7Rwl=

**ANEXO**  
**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**  
SCJN/COP/490/2022

**RESUMEN FINAL**

<b>PARTICIPANTE</b>	<b>DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO</b>
<b>Cyme de México &amp; G, S.A. de C.V.</b>	<b>FAVORABLE</b> Cumple con la totalidad de los entregables solicitados
<b>Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.</b>	<b>NO FAVORABLE</b> No cumple con la totalidad de los entregables solicitados
<b>CONCLUSIÓN:</b> Se emite Dictamen Resolutivo Técnico Favorable al prestador de servicios <b>Cyme de México &amp; G, S.A. de C.V.</b>	

	<b>NOMBRE Y CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Valida	<b>Lic. Priscila Pacheco Arredondo</b> Subdirectora General de Eventos	Electrónica

0KsChS1zueyd+8sdfc4wTuYRX685u/P3VN2qcCF7Rwl=



# CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/080/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INFORME ANUAL DE LABORES

24 de noviembre de 2022

## **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 11 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

### **Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:**

11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y periodo de prestación del servicio, forma de pago y vigencia de la propuesta.

11.4.2. La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el **apartado 10** y el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.

11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.

11.4.4 Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran las partidas solicitadas.

11.4.5. La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.

11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaeciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.

### **Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:**

No.	Participante
1	Cyme de México & G, S.A. de C.V.
2	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.

cuuza7CAnhJmKnBpykWshALmVwUyIB3DVa/f7PUJMO=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/080/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y  
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INFORME ANUAL DE  
LABORES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente**

PARTIDA	Subpartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Cyme de México &G, S.A. de C.V.		Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	
					Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal
1	1.1	Tarimas construidas en madera de 19 mm de grosor	Servicio	3	\$ 6,875.00	\$ 20,625.00	\$ 5,186.00	\$ 15,558.00
	1.2	Mesas tipo escritorio con dimensiones generales de 1.80 x 0.60 x 0.75 m..	Servicio	5	\$ 19,890.00	\$ 99,450.00	\$ 21,482.00	\$ 107,410.00
	1.3	Mesas tipo escritorio con dimensiones generales de 2.40 x 0.60 x 0.75 m..	Servicio	4	\$ 21,965.00	\$ 87,860.00	\$ 28,000.00	\$ 112,000.00
	1.4	Mesa tipo escritorio con dimensiones generales de 1.20 x 0.60 x 0.75 m.	Servicio	1	\$ 18,908.00	\$ 18,908.00	\$ 14,297.00	\$ 14,297.00
	1.5	Mesa poligonal tipo escritorio con dimensiones generales de 2.00 x 0.80 x 0.75 m.	Servicio	1	\$ 20,900.00	\$ 20,900.00	\$ 30,149.00	\$ 30,149.00
	1.6	Tarima de 59 m2 a base de bastidor de madera de pino de 1a. y triplay de 19 mm de espesor, de 1º. de 2.44 x 1.22 m, con una altura total de 70 cm	Servicio	1	\$ 172,500.00	\$ 172,500.00	\$ 157,334.00	\$ 157,334.00
	1.7	Tarima de 67 m2 a base de bastidor de madera de pino de 1a. y triplay de 19 mm de espesor de 1º. de 2.44 x 1.22 m, de 17.5 cm. de alto (peralte).	Servicio	1	\$ 216,400.00	\$ 216,400.00	\$ 178,667.00	\$ 178,667.00
	1.8	Recubrimiento alfombrado medidas de 3.66 de frente X 7.32 m de fondo con alfombra modular de 61 x 61 cm S.M.A..	Servicio	1	\$ 79,350.00	\$ 79,350.00	\$ 11,112.00	\$ 11,112.00
	1.9	Entarimado de 4 m2 cada uno a base de bastidor de madera de pino de 1a. de 3" x 1 1/2", 1 1/2" x 1 1/2" y hojas de triplay de madera de pino de 1a. de 19 mm de espesor, con una altura total de 70 cm	Servicio	2	\$ 7,200.00	\$ 14,400.00	\$ 11,852.00	\$ 23,704.00
	1.1	Micrófonos parlamentarios inalámbricos sistema push to talk, medida estimada de 12", alta fidelidad en audio.	Servicio	7	\$ 5,040.00	\$ 35,280.00	\$ 8,149.00	\$ 57,043.00
	1.11	Sistema de audio de alta fidelidad	Servicio	1	\$ 61,650.00	\$ 61,650.00	\$ 113,482.00	\$ 113,482.00
	1.12	Sistema de circuito cerrado de audio y video para conferencias	Servicio	1	\$ 20,625.00	\$ 20,625.00	\$ 34,815.00	\$ 34,815.00
	1.13	Pantallas de Leds de 52 pulgadas, puerto para lectura de memoria USB y cable HDMI para computadora	Servicio	3	\$ 6,655.00	\$ 19,965.00	\$ 10,815.00	\$ 32,445.00
<b>Costo prevaleciente</b>					<b>Subtotal</b>	<b>\$ 867,913.00</b>	<b>Subtotal</b>	<b>\$ 888,016.00</b>
\$773,887.26					<b>% de variación</b>	<b>12.15</b>	<b>% de variación</b>	<b>14.75</b>

cuuza7CAnhJmKnBpykWshALmVwUY/IB3DVa/f7PUjM0=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/080/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y  
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INFORME ANUAL DE  
LABORES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos**

Concepto	Cyme de México & G, S.A. de C.V.	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.
<p><b>Periodo de prestación de los servicios:</b> Montaje: Se dará acceso para el montaje de 5 a 7 días naturales previos al evento, dos días hábiles antes deberá quedar concluido en su totalidad, se realizará un ensayo previamente por lo cual todo el equipo y mobiliario deberá permanecer en el edificio sede, sin posibilidad de mover o retirar nada.</p> <p>Desarrollo del evento: 15 de diciembre de 2022.</p> <p>Desmontaje: Al término del evento</p> <p>Previo acuerdo con el administrador del contrato.</p>	Cumple	Cumple
<p><b>Lugar de prestación de los servicios:</b> Área de murales y primer piso del Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Ciudad de México.</p>	Cumple	Cumple
<p><b>Forma de pago:</b> El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>	Cumple	Cumple
<p><b>Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.</p>	Cumple	Cumple
<p><b>Nombre y firma del concursante o su representante legal.</b></p>	Cumple	Cumple
<p><b>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b></p>	Cumple	Cumple
<p><b>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b></p>	Cumple	Cumple
<p><b>10.3</b> Es obligación presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales) al momento de la presentación de las ofertas. La propuesta del participante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</p> <p>Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que conste la opinión positiva.</p>	<p><b>SAT</b> (Positivo 22/11/2022)</p> <p><b>IMSS</b> (Positivo 22/11/2022)</p> <p><b>INFONAVIT</b> (Sin adeudos 22/11/2022)</p>	<p><b>SAT</b> (Positivo 01/11/2022)</p> <p><b>IMSS</b> (Positivo 23/11/2022)</p> <p><b>INFONAVIT</b> (Sin adeudos 23/11/2022)</p>
	Cumple	Cumple

cuuza7CAnhJmKnBpykWshALmVwYIB3DVA/f7PUjMO=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/080/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y  
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL INFORME ANUAL DE  
LABORES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

No se presentó error alguno.

**RESULTADO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Participantes	Resultado Evaluación Económica	
	Partida Favorable	Partida No favorable
Cyme de México & G, S.A. de C.V.	1	----
Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	1	----

**DICTAMEN**

Participantes	Resolutivo del Dictamen Resolutivo Económico	
	Favorable	No favorable
Cyme de México & G, S.A. de C.V.	1	---
Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	1	---

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Diana V. Alderete Delgado	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

cuuza7CAnhJmKnBpykWshALmVwUYIB3DVA/f7PJMO=

F-DGRM-20 CPSI V1.0

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507492421  
Fecha: 25/11/2022 01:54:44.3200000 p. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507496319  
Fecha: 25/11/2022 02:15:10.3050000 p. m.

Firmado por: OMAR GARCIA MORALES  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507484291  
Fecha: 25/11/2022 02:36:33.6280000 p. m.

Rubricado por: DIANA VERONICA ALDERETE DELGADO  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507492423  
Fecha: 25/11/2022 01:34:50.3530000 p. m.

Rubricado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507493857  
Fecha: 25/11/2022 01:37:57.3330000 p. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507501233  
Fecha: 25/11/2022 01:45:29.4580000 p. m.



PA/DGRM/DPC/141/2022

Ciudad de México a 28 de noviembre de 2022

### PUNTO DE ACUERDO CONTRATACIÓN INFERIOR

#### I. ASUNTO

Autorización del fallo del concurso público sumario CPSI/DGRM/080/2022, contratación del servicio de construcción y arrendamiento de mobiliario para el informe anual de labores.

#### II. ANTECEDENTES

II.1 Mediante oficio **SCJN/COP/397/2022** de fecha 13 de octubre de 2022, la Coordinación de la Oficina de la Presidencia (COP) solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) la contratación del servicio de construcción y arrendamiento de mobiliario para el informe anual de labores.

Acompañó dicha solicitud con la investigación de mercado efectuada, de la cual se desprende el siguiente resultado:

Investigación de Mercado	IM-090/2022
Costo estimado	\$773,887.26 (Partida 1)
Procedimiento de contratación	Concurso Público Sumario Inferior

II.2 Mediante oficio SCJN/COP/426/2022, de fecha 20 de octubre de 2022, la COP informó que con la finalidad de evitar sobrecostos y la posibilidad de subcontratación, se requería que las contrataciones de cada partida se efectuaran con procedimientos independientes, con base en el precio prevaleciente por partida, otorgado en la investigación de mercado.

II.3 En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

II.4 La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

#### III. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2022
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario

xHB4zPrK+bA8N]6sMpnUmkfUjgm5vkaJM7cc3/ndZM=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	

**IV. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2022 (Art. 40 AGA XIV/2019)**

Contemplado	
<b>SÍ</b>	<b>No</b>

**V. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)**

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$ 773,887.26	8,042.89	Inferior	Concurso Público Sumario

**VI. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) (Art. 13, fracción XII AGA XIV/2019)**

Fecha de Recepción	7 de noviembre de 2022	Oficio Referencia:	Correo electrónico
Monto Solicitado M.N.	\$897,709.22	Monto Autorizado M.N.	\$897,709.22
		No. CDP:	DGRM-2022-114

<b>Unidad Responsable</b>		<b>Partida Presupuestaria</b>	
22430900S0010001	S O Coordinación de la Oficina de la Presidencia	38301	Congresos y Convenciones

**VII. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)**

Eventos	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	8/11/2022	
Revisión Subreba	14/11/2022	Vía Microsoft Teams
Ajustes	15/11/2022	La COP informó que era necesario que toda la partida quede a cargo de un solo prestador de servicios.
Publicación de convocatoria/bases y anexos.	16/11/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<b>Invitación a participantes</b>	16/11/2022	<p><b>Invitado(s):</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>IPSE Congresos, S.A. de C.V.</li> <li>Logística en Eventos SICE, S.A. de C.V.</li> <li>TDM Internacional, S.A. de C.V.</li> <li>Insite Medios, S.A. de C.V.</li> <li>Cyme de México, S.A. de C.V.</li> <li>Servicios de Audio, Representaciones y Artistas, S.A. de C.V.</li> <li>Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.</li> <li>AE Producciones Creativas, S.A. de C.V.</li> <li>Atmosfera Eventos, S.A. de C.V.</li> </ol>
<b>Presentación de propuestas.</b>	23/11/2022	<p><b>Participante(s):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cyme de México &amp; G, S.A. de C.V.</li> <li>Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.</li> </ul>



<b>Conclusión:</b>	<b>Participantes</b>	
	<b>Invitados</b>	<b>Entrega de propuestas</b>
	<b>9</b>	<b>2</b>

**VIII. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL** (Art. 71 AGA XIV/2019)

(Dirección General de Asuntos Jurídicos)

Fecha de solicitud	24 de noviembre de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/2817/2022
Fecha de Recepción	28 de noviembre de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/SGCyN-1281-2022

**Resultado Dictamen Resolutivo Legal**

<b>Participantes</b>	<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
Cyme de México & G, S.A. de C.V.	✓	
Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	✓	

**IX. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO** (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)

(Coordinación de la Oficina de la Presidencia)

Fecha de solicitud	24 de noviembre de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/2818/2022
Fecha de Recepción	28 de noviembre de 2022	Oficio Referencia:	SCJN/COP/490/2022

<b>Participante</b>	<b>Dictamen Resolutivo Técnico</b>	
	<b>Favorable</b>	<b>No favorable</b>
Cyme de México & G, S.A. de C.V.	<b>1</b>	-----
Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	---	<b>1</b> Numeral 1.6. no especifica el soporte de la tarima en lo general y por m2. Numeral 1.7 no especifica el soporte de la tarima en lo general y por m2. Numeral 1.9 no precisa detalles de su instalación.



<b>X.</b>	<b>DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO</b> (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)
Dirección General de Recursos Materiales	
12/09/2022	

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente**

PARTIDA	Subpartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Cyme de México &G, S.A. de C.V.		Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.		
					Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	
1	1.1	Tarimas construidas en madera de 19 mm de grosor	Servicio	3	\$ 6,875.00	\$ 20,625.00	\$ 5,186.00	\$ 15,558.00	
	1.2	Mesas tipo escritorio con dimensiones generales de 1.80 x 0.60 x 0.75 m.	Servicio	5	\$ 19,890.00	\$ 99,450.00	\$ 21,482.00	\$ 107,410.00	
	1.3	Mesas tipo escritorio con dimensiones generales de 2.40 x 0.60 x 0.75 m.	Servicio	4	\$ 21,965.00	\$ 87,860.00	\$ 28,000.00	\$ 112,000.00	
	1.4	Mesa tipo escritorio con dimensiones generales de 1.20 x 0.60 x 0.75 m.	Servicio	1	\$ 18,908.00	\$ 18,908.00	\$ 14,297.00	\$ 14,297.00	
	1.5	Mesa poligonal tipo escritorio con dimensiones generales de 2.00 x 0.80 x 0.75 m.	Servicio	1	\$ 20,900.00	\$ 20,900.00	\$ 30,149.00	\$ 30,149.00	
	1.6	Tarima de 59 m2 a base de bastidor de madera de pino de 1a. y triplay de 19 mm de espesor, de 1ª. de 2.44 x 1.22 m, con una altura total de 70 cm	Servicio	1	\$ 172,500.00	\$ 172,500.00	\$ 157,334.00	\$ 157,334.00	
	1.7	Tarima de 67 m2 a base de bastidor de madera de pino de 1a. y triplay de 19 mm de espesor de 1ª. de 2.44 x 1.22 m, de 17.5 cm. de alto (peralte).	Servicio	1	\$ 216,400.00	\$ 216,400.00	\$ 178,667.00	\$ 178,667.00	
	1.8	Recubrimiento alfombrado medidas de 3.66 de frente X 7.32 m de fondo con alfombra modular de 61 x 61 cm S.M.A..	Servicio	1	\$ 79,350.00	\$ 79,350.00	\$ 11,112.00	\$ 11,112.00	
	1.9	Entarimado de 4 m2 cada uno a base de bastidor de madera de pino de 1a. de 3" x 1 1/2", 1 1/2" x 1 1/2" y hojas de triplay de madera de pino de 1a. de 19 mm de espesor, con una altura total de 70 cm	Servicio	2	\$ 7,200.00	\$ 14,400.00	\$ 11,852.00	\$ 23,704.00	
	1.1	Micrófonos parlamentarios inalámbricos sistema push to talk, medida estimada de 12", alta fidelidad en audio.	Servicio	7	\$ 5,040.00	\$ 35,280.00	\$ 8,149.00	\$ 57,043.00	
	1.11	Sistema de audio de alta fidelidad	Servicio	1	\$ 61,650.00	\$ 61,650.00	\$ 113,482.00	\$ 113,482.00	
	1.12	Sistema de circuito cerrado de audio y video para conferencias	Servicio	1	\$ 20,625.00	\$ 20,625.00	\$ 34,815.00	\$ 34,815.00	
	1.13	Pantallas de Leds de 52 pulgadas, puerto para lectura de memoria USB y cable HDMI para computadora	Servicio	3	\$ 6,655.00	\$ 19,965.00	\$ 10,815.00	\$ 32,445.00	
	Costo prevaliente					<b>Subtotal</b>	\$ 867,913.00	<b>Subtotal</b>	\$ 888,016.00
	\$773,887.26					<b>% de variación</b>	<b>12.15</b>	<b>% de variación</b>	<b>14.75</b>

xHB4ZPrK+bA8Nj6sMpnuMKfU TJgm5vkaJM7cc3/mdZM=



**II. Verificación de cumplimiento de requisitos**

Concepto	Cyme de México & G, S.A. de C.V.	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.
<p><b>Periodo de prestación de los servicios:</b> Montaje: Se dará acceso para el montaje de 5 a 7 días naturales previos al evento, dos días hábiles antes deberá quedar concluido en su totalidad, se realizará un ensayo previamente por lo cual todo el equipo y mobiliario deberá permanecer en el edificio sede, sin posibilidad de mover o retirar nada.</p> <p>Desarrollo del evento: 15 de diciembre de 2022.</p> <p>Desmontaje: Al término del evento</p> <p>Previo acuerdo con el administrador del contrato.</p>	Cumple	Cumple
<p><b>Lugar de prestación de los servicios:</b> Área de murales y primer piso del Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Ciudad de México.</p>	Cumple	Cumple
<p><b>Forma de pago:</b> El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>	Cumple	Cumple
<p><b>Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.</p>	Cumple	Cumple
<p><b>Nombre y firma del concursante o su representante legal.</b></p>	Cumple	Cumple
<p><b>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b></p>	Cumple	Cumple
<p><b>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b></p>	Cumple	Cumple
<p><b>10.3</b> Es obligación presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales) al momento de la presentación de las ofertas. La propuesta del participante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</p> <p>Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que conste la opinión positiva.</p>	<p><b>SAT</b> (Positivo 22/11/2022)</p> <p><b>IMSS</b> (Positivo 22/11/2022)</p> <p><b>INFONAVIT</b> (Sin adeudos 22/11/2022)</p>	<p><b>SAT</b> (Positivo 01/11/2022)</p> <p><b>IMSS</b> (Positivo 23/11/2022)</p> <p><b>INFONAVIT</b> (Sin adeudos 23/11/2022)</p>
	Cumple	Cumple

XtHBzZPfk=bA8Nj6stMlprnuWkfuT3jgm5vkaudM7cc3mdZM=



**RESULTADO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**DICTAMEN**

Participantes	Resolutivo del Dictamen Resolutivo Económico	
	Favorable	No favorable
Cyme de México & G, S.A. de C.V.	1	---
Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	1	---

**XI. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO**

Empresa participante	RESULTADO DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS					
	LEGAL		TÉCNICO		ECONÓMICO	
	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable
Cyme de México & G, S.A. de C.V.	✓		1	--	1	---
Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	✓		---	1	1	---

**XII. CONCLUSIÓN**

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2022, se tiene disponibilidad presupuestal y uno de los participantes cumplió con la totalidad de los dictámenes aplicables.

**XIII. PROPUESTA**

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales, con fundamento en el artículo 86, fracción VIII, autorizar el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/080/2022, "contratación del servicio de construcción y arrendamiento de mobiliario para el informe anual de labores", adjudicando a Cyme de México & G, S.A. de C.V., ya que obtuvo resultado favorable en la totalidad de los dictámenes aplicables, conforme lo siguiente:



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio
1	Contratación del servicio de construcción y arrendamiento de mobiliario para el informe anual de labores	Servicio	1	\$ 867,913.00
<p><b>Periodo de prestación de los servicios:</b> Montaje: Se dará acceso para el montaje de 5 a 7 días naturales previos al evento, dos días hábiles antes deberá quedar concluido en su totalidad, se realizará un ensayo previamente por lo cual todo el equipo y mobiliario deberá permanecer en el edificio sede, sin posibilidad de mover o retirar nada.</p> <p>Desarrollo del evento: 15 de diciembre de 2022.</p> <p>Desmontaje: Al término del evento</p> <p>Previo acuerdo con el administrador del contrato.</p> <p><b>Lugar de prestación de los servicios:</b> Área de murales y primer piso del Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Ciudad de México.</p> <p><b>Forma de pago:</b> El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>				
		<b>IVA</b>		\$ 138,866.08
		<b>Total</b>		\$ 1,006,779.08

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se verificó que este prestador de servicios al que se propone adjudicar, a la fecha no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

**XIV. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO**

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Diana V. Alderete Delgado	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Mtro. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

xHB4ZPrK+bA8vj6sMpnuiMKfU Tjgm5vkaJM7cc3/mZM=